Aprovechamientos hidroeléctricos binacionales. Caso río Paraná

PROF. DR. FREDY FRANSCISCO GÉNEZ BÁEZ

Partes de la exposición

1. Contextualización material
2. Recordatorio de los aprovechamientos hidroeléctricos a nivel mundial y en el Cono sur
3. El potencial hidroeléctrico latinoamericano
4. Las doctrinas respecto al aprovechamiento de los cursos de agua internacionales más allá de la navegación y las adoptadas por los ribereños del río Paraná
5. El proceso de negociaciones para los aprovechamientos hidroeléctricos del río Paraná
6. Condiciones favorables para la revisión de los tratados vigentes
7. Conclusiones

Algunas informaciones relevantes del río Paraná

- Nace en el sur de brasil, recorreo toda la costa este del Paraguay y desemboca en el río de la Plata, con una extensión total de 4.880 Kms y un caudal medio de 17 300 M3/S.
- El el curso de agua central de la Cuenca del Plata.
- Actualmente aloja dos centrales hidroeléctricas binacionales (Itaipu y Yacyreta).

Ubicación del río Paraná en la Cuenca del Plata

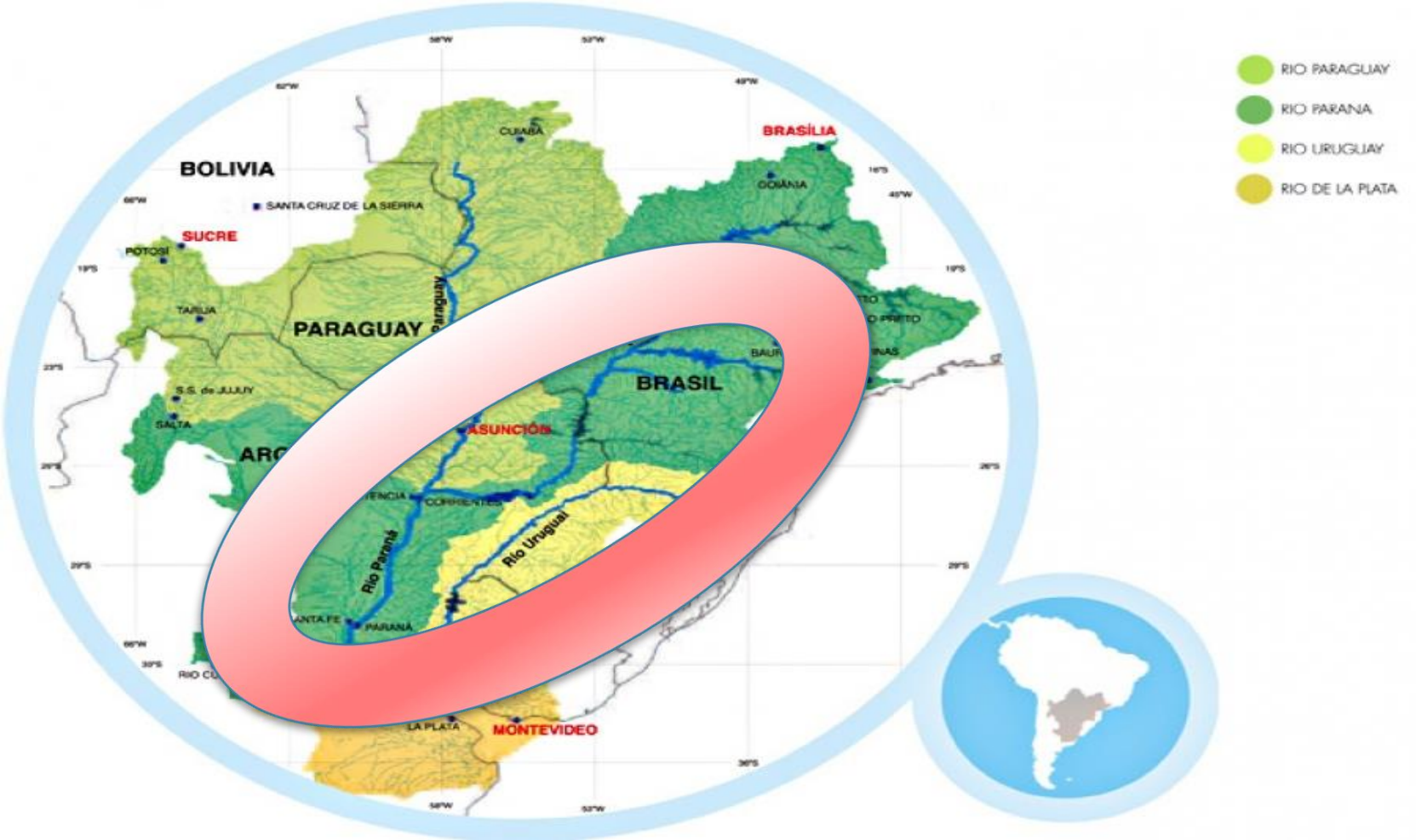

2. Historia de los aprovechamientos hidroeléctricos

Un aspecto muy particular en lo que se refiere al uso de recursos hídricos, y que se dio, desde la década de **1880**, con mayor intensidad desde las décadas de **1920** y **1930**: En **1882** comenzó la operación de la que se reconoce como la **primera central hidroeléctrica del mundo**, en el **Río Fox**, en Appleton (Wisconsin, Estados Unidos de América), que fue realizada por un **industrial del sector papelero**, H.J. Rogers. En **América del Sur** no tardó en implementarse una central hidroeléctrica de importante envergadura: el industrial de **Minas Gerais (Brasil)** del **sector textil**, Bernardo Mascarenhas, inauguró **la central de Marmelos** en el Río Paraibuna, en el **año 1889**.

3. Potencial hidroeléctrico latinoamericano

Según un **informe** reciente del **Banco de Desarrollo de América Latina** (CAF, 2016), **Latinoamérica** posee alrededor del **20 % del potencial hidroeléctrico mundial**. Del total solo se ha aprovechado el **25 %**. Este dato nos permite afirmar que el desarrollo hidroeléctrico latinoamericano está en una **etapa de maduración** y con perspectiva de crecimiento. Por su parte, este aprovechamiento en **Europa** ronda ya el **75 %**, frente al solo **7 %** desarrollado en el **continente africano.**

4. Doctrinas respecto al aprovechamiento de los cursos de agua internacionales más allá de la navegación

- ***La doctrina de la soberanía absoluta***, según la cual cada uno de los Estados tiene el total dominio respecto a la porción del curso existente en su territorio, pudiendo realizar las acciones que estime pertinentes sin tener en consideración la manera en la cual afectaría a los otros Estados.

- ***La doctrina de la integridad territorial absoluta***, que se conoce también como doctrina de los *derechos ribereños,* pregona que los Estados situados en la parte inferior de un curso de agua internacional tienen el derecho de gozar del recurso en las mismas condiciones de calidad y cantidad que los Estados situados aguas arriba.

Doctrinas respecto al aprovechamiento de los cursos de agua internacionales más allá de la navegación

- Frente a las teorías absolutas, aparecieron las **teorías intermedias**, las cuales pretenden una solución que compatibilice los intereses de todos los Estados por cuyos territorios transcurren los cursos de agua

- Finalmente, la teoría más aceptada a nivel global, es la de la ***Comunidad de intereses de los Estados ribereños***, -comprendida también dentro del grupo de teorías intermedias -, la cual fue elaborada por el **Instituto de Derecho internacional en el año 1911.** Esta teoría pregona que los Estados ribereños de un mismo curso de agua internacional, están los unos respecto de los otros, en una dependencia física permanente que excluye la idea de una entera autonomía de cada uno de ellos sobre la sección de la vía natural sobre la que se proyecta su soberanía.

Tesis defendida por los países ribereños del río Paraná

- **Brasil**: Soberanía absoluta (ubicación en aguas arriba).
- **Argentina:** Integridad territorial de la cuenca (ubicación aguas abajo).
- **Paraguay:** Evitación de perjuicios sensibles (aguas abajo respecto a Brasil y aguas arriba respecto a Argentina).

5. Proceso de negociaciones para los aprovechamientos hidroeléctricos binacionales del río Paraná

1926: **Argentina – Paraguay**: *Acuerdo sobre el mejoramiento de la navegabilidad del **Río Alto Paraná** y utilización de las caídas de agua en Apipé, suscripto ad referéndum.*

1928: **Argentina – Paraguay**: *Convenio para el estudio y aprovechamiento de la energía hidráulica de los saltos del Apipé*, Este convenio creó una Comisión Mixta Argentino – Paraguaya del aprovechamiento de la energía hidráulica del Río Paraná a la altura de las islas Yacyretá y Apipé. (**Acuerdo germinal de la represa Yacyreta**).

1956: Brasil – Paraguay: *Convenio de cooperación entre las repúblicas del Paraguay y de los Estados Unidos de Brasil para el estudio del aprovechamiento de la energía hidráulica de los **ríos Acaray y Monday.***

Proceso de negociaciones para los aprovechamientos hidroeléctricos binacionales del río Paraná

1967: **Brasil – Paraguay**: *Acuerdo por canje de notas entre el Gobierno de la República de Brasil y el Gobierno de la República del Paraguay para la* ***creación de la Comisión Mixta Técnica paraguayo brasileña*** *en cumplimiento de los parágrafos III y IV del* ***Acta final de Foz de Yguazú***, Esta comisión tuvo por finalidad la realización del estudio y evaluación de las posibilidades económicas, en particular del potencial hidroeléctrico del río Paraná, desde e inclusive el Salto Grande de las Siete Caídas o Saltos del Guairá hasta la boca del río Yguazú.

1969: **Argentina, Brasil, Bolivia, Paraguay y Uruguay**: *Tratado de la* ***Cuenca del Plata***.

Proceso de negociaciones para los aprovechamientos hidroeléctricos binacionales del río Paraná

1971: **Argentina – Paraguay**: *Acuerdo por canje de notas entre el Convenio para el estudio del aprovechamiento de los recursos del río Paraná (creación del* ***COMIP***).

1973: **Brasil – Paraguay**: *Tratado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil para el aprovechamiento hidroeléctrico de los recursos hidráulicos del río Paraná, pertenecientes en condominio a los dos países, desde e inclusive el Salto del Guairá o Salto Grande de Sete Quedas hasta la boca del río Yguazú (****Tratado de ITAIPÚ****)*, firmado en Brasilia el 26 de marzo de 1973. (Inaugurado el 25 de octubre de 1984).

1973: **Argentina – Paraguay**: **Tratado de Yacyreta** (Inaugurado el 7 de julio de 1998).

1979: **Argentina, Brasil y Paraguay**: **Acuerdo Tripartito**.

Más del 99 % la demanda total de energía eléctrica de Paraguay es satisfecha por energía hidroeléctrica y cede sus excedentes a sus países socios de las hidroeléctricas binacionales

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Posibles ubicaciones del Proyecto Corpus

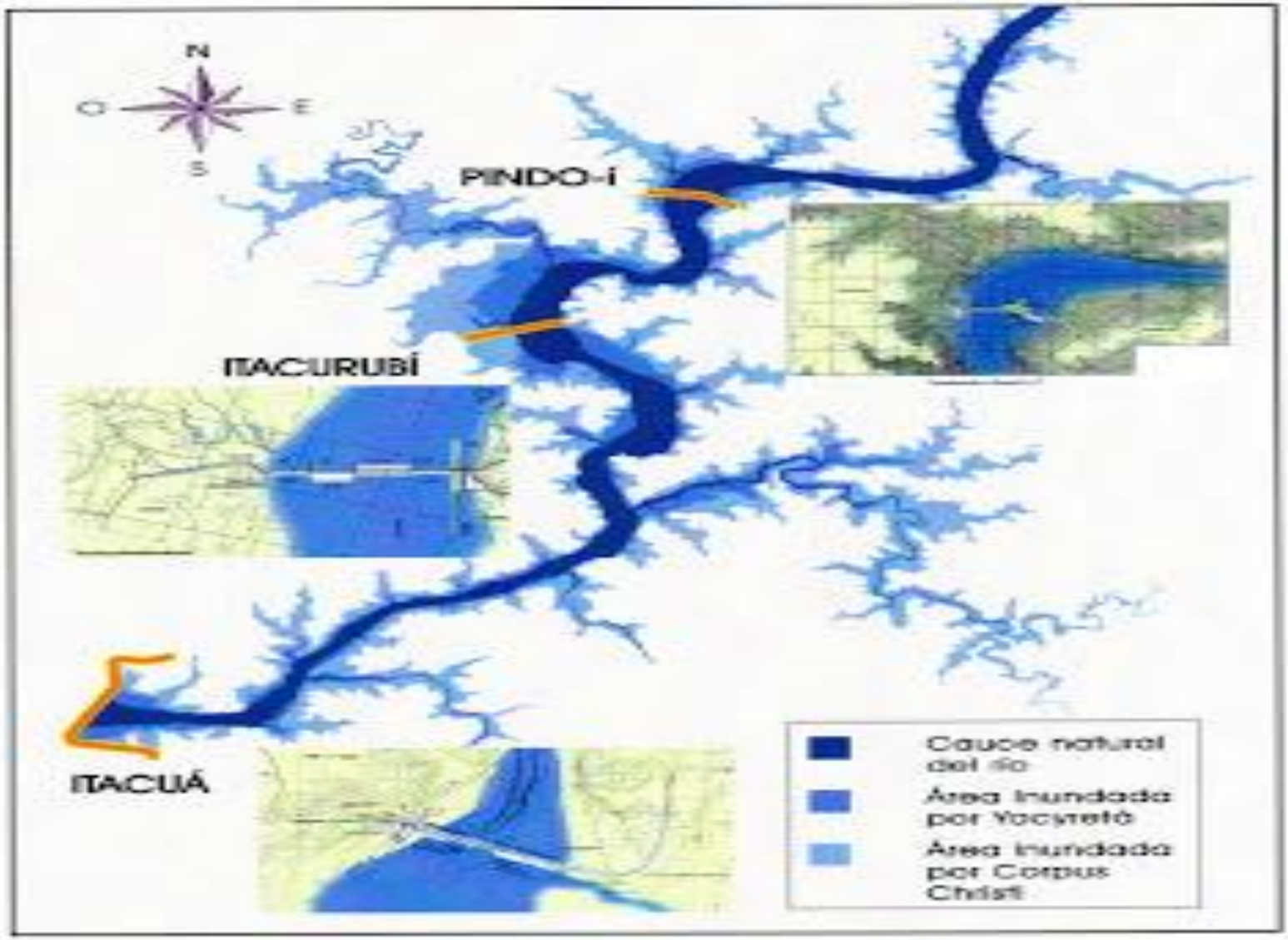

6. Condiciones favorables para la revisión del Acuerdo Tripartito

1. **Enfoque regional tendiente a la valorización de los recursos naturales y a la integración regional (procesos de integración).**
2. **La generación hidroeléctrica en el marco del Cambio Climático.**
3. **Crecimiento de la demanda de electricidad y consideración favorable de la hidroelectricidad en los planes nacionales**
4. **Potencial hidroeléctrico a ser aprovechado en el Río Paraná**
5. **Posibilidad de flexibilizar la operación del embalse de ITAIPU.**

7. Conclusiones

- Históricamente, los aprovechamientos hidroeléctricos binacionales se dieron en un ambiente de puja de carácter geopolítico.
- Los aprovechamientos hidroeléctricos del río Paraná han sido una oportunidad para encontrar soluciones a problemas de límites entre sus países ribereños.
- La concreción de las hidroeléctricas binacionales de Itaipu y Yacyreta se dieron en un momento histórico de poca conciencia ambiental.
- La energía hidroeléctrica generada a partir de grandes represas sigue siendo una alternativa válida para los países en vía de desarrollo.
- La concreción del proyecto Corpus Christi debe darse con posterioridad a un profundo y razonado análisis y en cualquier caso, con el mayor cuidado ambiental y social.
- La existencia de las condiciones favorables para la revisión de tratados de aprovechamientos dan lugar a la posibilidad de la creación de la corriente de la “optimización del recurso” como un eslabón evolutivo respecto a las doctrinas de los curos de agua internacionales más allá de la navegación.

Muchas gracias por su atención